



RESOLUCION N°12 /2025.-

EXPTE. N° 7880/2025 – H.C.D.-

VISTO:

Que el primer sábado de julio se celebra el Día Internacional de las Cooperativas;

CONSIDERANDO:

Que, el cooperativismo es un modelo de organización social y económica basado en los valores de la ayuda mutua, la solidaridad, la democracia, la igualdad y la equidad, contribuyendo a la inclusión, al desarrollo sostenible y a la justicia social;

Que, las cooperativas desempeñan un papel esencial en Gualaguaychú, generando empleo digno, promoviendo la economía local, garantizando la prestación de servicios y fortaleciendo los lazos comunitarios;

Que, el movimiento cooperativo fomenta la participación ciudadana y el compromiso colectivo, siendo un ejemplo de gestión democrática y de construcción de un desarrollo con equidad;

Que, el Día Internacional de las Cooperativas es una ocasión propicia para reconocer el trabajo cotidiano de estas organizaciones y para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de este sector en el crecimiento económico y social de Gualaguaychú;

Que, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante destacar y apoyar las acciones que promuevan los valores cooperativos y su trascendencia para la comunidad;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la conmemoración del Día Internacional de las Cooperativas, que se celebra anualmente el primer sábado de julio, en reconocimiento al significativo aporte del movimiento cooperativo al desarrollo económico, social y cultural de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2°: ADHIÉRASE el Municipio de Gualeguaychú al Año Internacional de las Cooperativas, declarado por la Organización de las Naciones Unidas mediante Resolución N°64/136, acompañando los objetivos y principios impulsados por dicha conmemoración.

ARTÍCULO 3°: INVÍTESE a las cooperativas de la ciudad a desarrollar actividades alusivas a la fecha, promoviendo la difusión de los valores y principios del cooperativismo.

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE copia de la presente Ordenanza a las cooperativas con sede en Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLÍDO ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de JUNIO de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.